4.8

(8)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 5 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00364/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0923/2019** de fecha 3 de junio de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3467/2019.**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
LEGISLATURA
07 JUN. 2019
11:30

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4885/3920
C.P. Arturo Jaimes Núñez. - Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

364

Ciudad de México, a 3 de junio de 2019.

Oficio No. SSC/0923 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/252/2019,** de fecha 2 de mayo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/3467/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"ÚNICO.-** Se exhorta al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Lic. Jesús Orta Martínez, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implemente acciones para concientizar a los propietarios de perros en la Ciudad de México a fin de evitar traerlos sin correa y libres en vía pública o áreas comunes, ya que se pueden presentar agresiones a otros animales o personas, debiendo hacer respetar lo establecido al respecto en la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Protección a los Animales, ambas de la Ciudad de México." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, inciso 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito comunicar a usted lo siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 14:00

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Ahora bien, con relación al punto de acuerdo del Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

5.1 Antecedentes y planteamiento

- Del apartado de **"Antecedentes"** de la proposición del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por el Pleno del Congreso de la CDMX, se precisa que:
  - La Ciudad de México es una de las entidades que en su legislación local determina obligaciones a los propietarios de animales de compañía con el fin de establecer una sana convivencia y garantizar el bienestar de los animales.
  - En los últimos años se han registrado diversos casos de ataques de perros principalmente de razas grandes a otros animales de menor tamaño, donde incluso han resultado lesionados los propietarios al intervenir.
  - Todos los incidentes de este tipo son ocasionados porque por lo menos una de las personas involucradas lleva a su animal de compañía sin respetar las leyes aplicables, es decir, lo llevan sin correa permitiendo que transite libremente por la vía pública.

- Del apartado de **"Considerando"**, se desprende que:
  - La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 30 señala:

> **"Artículo 30.-** **Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligado a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública.** Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. Los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública." (sic)

– La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en su numeral 25, fracción I establece:

> "**Artículo 25.-** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:
>
> **I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias,** de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;" (sic)

5.2 Análisis

- De conformidad con lo señalado por el artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, **integrar, equipar y de operar brigadas vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo**, estableciendo una coordinación interinstitucional para implementar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

- La **Brigada de Vigilancia Animal (BVA)** es la unidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana especializada en la contención, manejo, trato y rescate de fauna silvestre y doméstica, coadyuvante en el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, la cual responde a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de estrés, maltrato o crueldad.

- En términos del Acuerdo **31/2018** por el que se expide el "Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la protección y rescate de animales en situación de riesgo", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de julio de 2018, específicamente del numeral **1.4,** la Brigada de Vigilancia Animal, implementará acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía, así como de respeto a cualquier forma de vida, asimismo, realizará acciones de promoción, información y difusión de la Ley, a fin de generar una **cultura de tenencia responsable** y **cívica de protección, responsabilidad** y **respeto** digno de los animales mediante:

  – Sesiones informativas en parques públicos y plazas comunitarias: Se establecerá el enlace con las Instituciones Públicas competentes, con la finalidad de difundir y promover el bienestar animal; y

  – Eventos masivos: Participará en los distintos eventos que sean convocados por las instituciones públicas competentes, privadas, empresas y organizaciones no gubernamentales, realizando diferentes talleres y actividades lúdicas con la finalidad de difundir información y promover el bienestar animal.

5.3 Atención al Punto de Acuerdo

En cumplimiento de las acciones a que alude el citado Protocolo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Brigada de Vigilancia Animal, participa en ferias de seguridad que se organizan en los espacios públicos de las 16 Alcaldías que comprenden la Ciudad de México, así como en planteles educativos de todos los niveles y en eventos organizados por otras instituciones públicas o privadas:

Año	Eventos	Personas informadas
2008	973	16,796
2009	961	32,115
2010	732	66,767
2011	359	56,289
2012	354	107,574
2013	168	186,233
2014	247	39,367
2015	348	71,802
2016	287	75,805
2017	379	46,815
2018	335	32,279
2019	102	20,940
Total	5,245	752,782

Fecha de corte: 17 de mayo de 2019

En dichos eventos se imparten pláticas para fomentar la cultura responsable de animales, sensibilizar a la ciudadanía sobre el trato digno que deben tener, además, se difunde la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, entre otras disposiciones, el contenido del artículo 30, y la Ley de Cultura Cívica en lo referente a lo dispuesto por el numeral 25, fracción I.

Durante 2018 y lo que va del año 2019, se han atendido denuncias y/o reportes relacionados con la tenencia de animales, en los términos que a continuación se presenta:

Año	2018	2019*
Denuncias y/o reportes atendidos	2,712	869

*Del 1 de enero al 8 de mayo de 2019

Lo anterior, sin soslayar que a la **Brigada de Vigilancia Animal (BVA)** de la SSC, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, realiza también las acciones siguientes:

- Rescate de animales de las vías primarias y secundarias, así como en vías de alta velocidad.
- Protección a los animales que se encuentran en abandono y/o estén siendo maltratados.
- Rescate de animales silvestres para entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo y cuidado, así como el retiro de animales que deambulen en plantones o manifestaciones.
- Operativos en los mercados y establecimientos que se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/19032/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e Integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 765/2019, 804/2019 y 955/2019 (Concluido)